

LO QUE LA ASOCIACIÓN IMPLICA...

Los Estatutos son **las reglas fundamentales del funcionamiento de una Asociación** y, pese a no poseer el carácter de norma jurídica, son vinculantes para los socios, pues se sometieron a ellos de forma voluntaria al ingresar en la Asociación.

ÓRGANOS DE UNA ASOCIACIÓN

Los órganos de una Asociación deben ser, al menos, los siguientes:

Asamblea general

Es el **órgano donde reside la soberanía de la Asociación** y está compuesta por todos los socios/as. Sus características fundamentales son:

Debe reunirse, **al menos una vez al año**, con carácter ordinario, para, como mínimo, aprobar las cuentas del año que termina, y el presupuesto del año que empieza.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán para la modificación de estatutos y para todo aquello que se prevea en ellos, como el nombramiento, cese o renuncia de los miembros de la Junta Directiva.

El quórum necesario para la constitución de la Asamblea será el que se establezca en los estatutos o de lo contrario de un tercio de los asociados.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, en todas aquellas ocasiones que los estatutos así lo prevean.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, en cuanto órgano de gobierno y control de la Junta Directiva: **nombra al Presidente y demás cargos directivos y órganos de gobierno, aprueba los presupuestos y cuentas de la Asociación. También decide sobre la admisión y expulsión de socios y tiene poderes constituyentes para modificar los estatutos.**

Los propósitos de la Asamblea General serán:

- Recibir informes de la Junta Directiva.
- Debatir y aprobar el plan de actuación y presupuesto.
- En su caso debatir y votar enmiendas a los estatutos.
- Elegir o renovar los miembros de la Junta Directiva y demás órganos directivos, para que la asamblea general tenga éxito.

Órgano de gobierno y representación

El Órgano de Representación, es decir, la **Junta Directiva**, es el encargado de **gestionar la Asociación entre Asambleas**, y sus facultades se extenderán, con carácter general, a **todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.**

Los miembros de la Junta Directiva se nombrarán por la Asamblea General y su actuación será fiscalizada por ella. A la Junta Directiva le corresponde también la administración de los bienes que integran el patrimonio social, regulando la vida de la

asociación en todos sus aspectos y el uso de sus derechos por sus socios, dirimiendo las eventuales contiendas que surjan entre ellos.

La **representación de la Asociación la ostentará el Presidente**, que normalmente lo será también de la Junta Directiva.

Funciones de la Junta Directiva:

- Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Coordinar e impulsar las actividades de las comisiones.
- Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- Organización de actividades.
- Administrar la asociación y dirigir el trabajo administrativo que ésta genera.
- Elaborar la memoria de actividades.
- Representar a la asociación ante la opinión pública.

Funciones del Presidente:

- Ostentar la representación legal de la asociación.
- Convocar y presidir las asambleas o las juntas directivas.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por las asambleas o las juntas directivas.
- Ordenar el pago de deudas contraídas.
- Autorizar las actas, certificaciones y demás documentos oficiales de la asociación.

Funciones del Secretario:

- Levantar actas de las sesiones de las asambleas y reuniones.
- Recibir y tramitar las solicitudes de alta y baja.
- Llevar y custodiar los libros oficiales, registros y archivos.
- Expedir las certificaciones.

Funciones del Tesorero:

- Efectuar la recaudación de cuotas.
- Elaboración de presupuestos, balances e inventarios para su aprobación.
- Realizar los pagos ordenados por el Presidente.
- Custodiar los registros contables y los justificantes de pago.
- Llevar a cabo cuanta gestión proceda con el fin Presentarse a las subvenciones pertinentes.

LIBRO DE DE LA ASOCIACIÓN

Una vez creada la Asociación, registrada su Acta Fundacional y sus Estatutos, la Asociación deberá llevar al día el ***Libro de Actas***, el ***Libro de Socios*** y los ***Libros de Contabilidad***, que llevará al registro correspondiente, para que los legalicen.

Estos Libros recogen los datos fundamentales de la vida de la Asociación, y son el referente legal ante terceros y ante los propios socios, de los acuerdos, composición, origen y destino de los recursos económicos de la Asociación, de ahí la importancia de tenerlos al día.

Libro de Actas

Los datos que deberá contener cada acta son los siguientes:

- Órgano que se reúne.
- Fecha, hora y lugar de la reunión.
- Número de convocatoria (Primera o Segunda).
- Asistentes (Datos nominales o numéricos).
- Orden del día.
- Desarrollo de la reunión con los principales argumentos ligados a las personas que los defienden.
- Acuerdos adoptados.
- Sistema de adopción de los acuerdos y resultados numéricos.
- Firma de el/la Secretario/a y VºBº del Presidente/a

Las actas se deben recoger durante el desarrollo de las sesiones y presentarse en la siguiente reunión del órgano en cuestión para su aprobación, por lo que, normalmente, el primer punto del orden del día consiste en la lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

Libros de Contabilidad

Todas las Asociaciones, de llevar una "...contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes...", es decir, una **contabilidad por partida doble y analítica**.

Compromisos al formar parte de la Asociación

Dentro de la Asociación hay diferentes tipos de "miembros", cada uno de los cuales tiene diferentes responsabilidades y consideración dentro de la Asociación.

- **Simpatizantes:** personas que no son miembros de la asociación pero colaboran en sus actividades y comparten el interés por sus objetivos.

En este grupo, claramente se incluyen las personas que si bien colaboran activamente, y son oídos por la asociación, no tienen voto decisivo. En el caso concreto de nuestra asociación, como todos sabemos hay algunas personas que están en esta condición, a la que se les escucha y se les respeta su voto en cada decisión que se toma. *Estas personas en nuestro caso concreto, asumen las mismas responsabilidades que cualquier otro socio que forma parte de la Junta de Gobierno.*

- **Miembros activos:** personas implicadas tanto en las actividades como en el mantenimiento y en el desarrollo.

En este grupo se incluyen los vocales asistentes a la Junta de Gobierno, quienes se comprometen a:

- Asistir a todas las reuniones de la Junta de la que son considerados miembros activos.
- A transmitir opinión y votar todas las propuestas.
- A informar al resto de la Junta de las incompatibilidades que puedan darse en determinados asuntos sensibles y abstenerse de votar en tales casos.
- A colaborar en cuantas actividades organice la asociación.

- A informar al resto de miembros de las incompatibilidades que puedan darse en un momento determinado con las actividades generales de la Asociación.
- A presentar carta de renuncia en caso de que voluntariamente decida abandonar la Junta directiva.

Estas obligaciones no tienen carácter legal, ya que estas sólo son para los miembros de la Junta registrados, pero son obligaciones que todo vocal asume cuando solicita ser parte de la Junta.

Por supuesto, en cualquier momento, siempre que se considere oportuno cualquier miembro de la Junta puede renunciar a ser parte de esta mediante el procedimiento estipulado para ello.

- **Directivos:** miembros que por iniciativa propia o por delegación dirigen y coordinan la asociación.

Estos son miembros vinculados, además de por el compromiso adquirido con la Asociación, por los estatutos sociales y la legislación vigente.

Tienen las mismas obligaciones que el resto de vocales anteriormente descritas, así como las detalladas más arriba.

- **Gestores y asesores:** personas encargadas de las tareas propias de gestión y administración de recursos, además de la de puesta en marcha de todas las actividades aprobadas por la asociación.

Entre estas personas nos encontramos los colaboradores técnicos que asesoramos o colaboramos con la asociación en determinadas ramas sin ser parte ni asumir compromiso de presencia en las Juntas más que cuando esta sea requerida expresamente por la presidenta o alguno de los miembros de la Junta directiva. Estos "cargos" pueden ser o no remunerados y en todo caso, su colaboración debe ser aprobada por la Junta directiva.

El compromiso para estos colaboradores es personal y no legal (excepto si hay remuneración, en tal caso será una relación contractual) y, entre las obligaciones que se asumen son las siguientes.

- Asesorar a la Asociación y a sus miembros en aquellas cuestiones relativas a los asuntos asociativos.
- Realizar las tareas propias de su gestión en pro de los intereses de la Asociación.
- Asistir a las Juntas a las que sea requerido por la especial relevancia en su ámbito de los temas a tratar.

En este tipo de miembros, actualmente, sólo se encuentra (salvo error por mi parte) el servicio jurídico.